

CONSTANCIA SECRETARIAL: 17 de septiembre del 2021. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo radicado bajo el número 2019-00539-00, a fin de resolver la solicitud de embargo de remanentes solicitada por el apoderado judicial de la parte actora. Igualmente obra pronunciamiento por parte del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas, informando que surtes efectos el embargo de remanentes aquí ordenado para el proceso que allí se tramita bajo el radicado 2018-00380. Sírvase proveer.



JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARÍA CALDAS

Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2019-00539-00
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO -
CESCA
Demandado: MARIA FRANCISCA ARANGO DE DUQUE
Auto Interlocutorio N° **1286**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se tiene que en el expediente digital obra escrito allegado por el apoderado parte interesada solicitando el embargo de los remanentes existentes en el proceso que reposa en el Juzgado2 Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas radicado bajo en numero 178734089002-2019-00380-00 donde actúa como demandante COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO -CESCA y demandados ALEJANDRO DUQUE ARANGO y MARIA FRANCISCA ARANGO DE DUQUE; al respecto de considera:

No dar trámite a la petición efectuada como quiera que existe similar solicitud que le fue resuelta en decisión del cinco de agosto de 2021; a la cual, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal expuso en escrito allegado el 16 de septiembre pasado que "SURTE EFECTOS", comunicación que se pone en conocimiento

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ